



ACUERDO PLENO 016/2025
Adecuaciones presupuestarias relativas al
Ejercicio Fiscal 2025.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se hacen diversas adecuaciones presupuestarias relativas al Ejercicio Fiscal 2025.

ANTECEDENTES:

1. Durante la sesión administrativa de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, se emitió el ACUERDO PLENO 051/2024, mediante el que se aprobó el proyecto de presupuesto organigrama y tabulador de sueldos de este Tribunal, para el ejercicio fiscal 2025, el monto previsto en dicho acuerdo fue por la cantidad de \$219,775,339.00 (doscientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 00/100 m..n.).
2. Por ACUERDO PLENO 057/2024, aprobado en la sesión de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno realizó ajustes por austeridad al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, con una reducción de \$89,797,329.00 (ochenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil trescientos veintinueve pesos m.n.) para quedar un monto de \$129,978,000.00 (ciento veintinueve millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).
3. Durante la sesión administrativa de once de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de este órgano emitió el ACUERDO PLENO 060/2024, mediante el que se aprobó la dotación de suficiencia presupuestal a cuentas presupuestarias, con la finalidad de adquirir un bien inmueble para sede del Tribunal, para lo cual, se instruyó a la Coordinación Administrativa que hiciera la revisión de partidas y compromisos pendientes por cumplir, para generar los ajustes pertinentes al presupuesto del ejercicio fiscal 2024.

4. El veintinueve de noviembre del presente año, el Comité de Patrimonio Inmobiliario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, celebró sesión con la finalidad de analizar y resolver respecto del inmueble que mejor cubriera las condiciones de precio y necesidades de servicio del Tribunal.

Así, según dictamen emitido por el referido Comité, analizada la información del expediente, se otorgó autorización para la adquisición del inmueble ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena 1815, colonia Las Águilas, en esta ciudad de Chihuahua.

5. Mediante el ACUERDO PLENO 066/2024, de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, luego del cumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa a lo descrito en el acuerdo mencionado en el numeral 3 que antecede, aprobó las adecuaciones presupuestales pertinentes para la adquisición del bien inmueble ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena 1815, colonia Las Águilas, en esta ciudad de Chihuahua.

6. El tres de diciembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente, en representación del Tribunal Estatal Electoral, celebró contrato de compraventa con Arrendadora Orme, S. de R.L de C.V., respecto del bien autorizado para adquisición, ante la fe del Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Morelos, cuya escritura se encuentra en protocolización.

7. Por oficio TEJA/PRESIDENCIA/1317/2025, de catorce de marzo de dos mil veinticinco, el magistrado presidente solicitó a la titular de la Coordinación Administrativa, con motivo de la reciente adquisición de edificio sede del Tribunal y ante las necesidades para mudanza y de adecuación a las instalaciones, la siguiente información:

- i. Plazas bajo esquema de honorarios asimilados a salario.
- ii. Compra de materiales para construcción.

- iii. Cuentas destinadas para la ejecución de obra pública y aquellas que resulten necesarias para tal fin.

Igualmente, hizo la petición relativa a que se informara sobre la existencia de economías y rendimientos financieros con corte a la fecha, así como emitir opinión respecto de las posibles creaciones y aperturas de cuentas.

8. En respuesta, por oficio TEJA-CA-117-2025, la titular de la Coordinación Administrativa informó respecto de los diversos requerimientos de información formulados por el magistrado presidente.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Competencia del Tribunal en materia presupuestaria. De lo previsto por los artículos 1, párrafos quinto y sexto, fracciones I y II; y 9, fracciones II y IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se deduce que al Pleno le corresponde aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal y enviarlo, a través de la persona titular de la Presidencia, a la Secretaría de Hacienda del Estado, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Igualmente, se desprende que está facultado para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, así como supervisar su legal y adecuada aplicación.

Se prevé también que, el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior y, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Tribunal puede autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la

Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando no rebase el límite máximo aprobado por el Congreso del Estado.

Asimismo, es posible determinar los ajustes que correspondan al presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público estatal, en sus artículos 1, fracciones I y III, 3, fracciones III, VII, XII, XXIV y XXXI, y 5, contempla que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios rectores referidos.

Ahora bien, en el decreto LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., del Congreso del Estado, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, establece en su artículo 2, que, los conceptos a que se refiere el decreto tendrán el significado que les es atribuido, en orden de prelación, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, así como las normas administrativas que derivan de dichas leyes en el mismo orden.

Finalmente y, con relación al manejo del presupuesto por parte del Tribunal, la fracción I del precepto en cita señala que, debe entenderse por "ajustes presupuestarios", *las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.*

V. Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2025. Como se indicó con anterioridad, el Tribunal tiene la posibilidad legal de autorizar las adecuaciones presupuestarias

necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre que se haga la justificación pertinente y que la adecuación se encuentre también dentro del marco legal aplicable.

Así, según se señaló en el apartado de Antecedentes, el magistrado de presidente, mediante el oficio TEJA/PRESIDENCIA/1317/2025, requirió información a la Coordinación Administrativa del Tribunal con motivo del inmueble adquirido para sede del órgano y, las necesidades relativas a la mudanza y adecuaciones del edificio para la adecuada prestación del servicio de justicia.

Al respecto, la titular de la Coordinación Administrativa, por conducto del oficio TEJA-CA-117-2025, dio respuesta en los siguientes términos:

“ ...

Por lo que hace a las plazas en el esquema de honorarios asimilados salarios; dentro del clasificador por objeto del gasto se encuentran la partidas **12101 honorarios** y **12201 remuneraciones al personal eventual**; por lo que se deberá ordenar su apertura por parte del Pleno de este Tribunal y posterior (sic) avisar a la Secretaria (sic) de Hacienda de Gobierno del Estado para ser integradas en el presupuesto del ejercicio actual del Tribunal.

Referente a compra de materiales; dentro del clasificador por objeto del gasto se encuentra el concepto **2400 materiales y artículos de construcción y de reparación**; la recomendación de esta Coordinación respecto del rubro de gasto, es aperturar las siguientes partidas: 24201 cementos y productos de concreto, 24301 cal, yeso y productos de yeso, 24401 madera y productos de madera, 24501 vidrio y productos de vidrio, 24701 artículos metálicos para la construcción, 24801 materiales complementarios y 24901 otros materiales y artículos de construcción y reparación. Por lo que se deberá ordenar su apertura por parte del Pleno de este Tribunal y posterior (sic) avisar a la Secretaria (sic) de Hacienda de Gobierno del Estado para ser integradas en el presupuesto del ejercicio actual del Tribunal.

Por lo que hace a la ejecución de obra pública y las que sean necesarias para ese fin; dentro del clasificador por objeto del gasto se encuentra el concepto **6200 obra pública en bienes propios**; la recomendación de esta Coordinación respecto del rubro de gasto referido es aperturar la partida 62701 instalaciones y obras de construcción especializada. Por lo que se deberá ordenar su apertura por parte del Pleno de este Tribunal y posterior (sic) avisar a la Secretaria (sic) de Hacienda de Gobierno del Estado para ser integradas en el presupuesto del ejercicio actual del Tribunal.

Se informa sobre la existencia de economías al día 14 de marzo del presente año conforme la información recibida de parte de la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contables en los siguientes rubros:

1000 Servicios personales	\$ 5,124,663.76
---------------------------	-----------------

39801 Impuestos	\$ 1,417,353.28
39201 Impuestos y derechos	\$ 1,800,000.00
58301 Adquisición de bien inmueble	\$ 1,300,000.00

Dichos rubros de gastos se ponen a consideración para que sean utilizados y dar la suficiencia presupuestal que se requiera para las necesidades de la nueva sede el Tribunal; adicionado el rubro de gasto 32201 arrendamiento de edificios (sujeto a verificación de vencimiento de contratos).

En relación con rendimientos financieros que se generan por la cuenta bancaria de este Tribunal; se informa que al corte del día 14 de marzo de la presente anualidad, el importe asciende a \$ 444,504.46 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 46/100 m.n.) registrados en la cuenta contable 4105-001-001; mismos que se ponen a disposición del Pleno de este Tribunal para su autorización y poder disponer de ese recurso para dotar de suficiencia presupuestal al rubro o rubros de gasto que se requieran conforme las necesidades de la nueva sede del Tribunal.

Atendiendo a los requerimientos de la nueva sede del Tribunal; esta Coordinación informa sobre la necesidad de contratación del **servicio enlace dedicado de internet** por el periodo marzo-diciembre del presente año para las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, por tanto, es necesario dar suficiencia presupuestal al rubro de gasto **31701 Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información** por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

Derivado de lo anterior en cuanto a propuesta de apertura de partidas y rubros de gastos; esta Coordinación presenta mediante ANEXO 1 la propuesta para dotar de suficiencia presupuestal los rubros de gasto identificados para cubrir los requerimientos de mudanza y equipamiento a la nueva sede de este Tribunal.

Vista la información del actual estado presupuestario del Tribunal, este Pleno advirtió la pertinencia de hacer adecuaciones presupuestarias para atender las necesidades propias del cambio de sede al edificio adquirido; ante dicha panorámica, las magistraturas que integran el Pleno realizaron diversas reuniones de trabajo con el personal de la Coordinación Administrativa, para revisar la información y propuestas.

VI. Suficiencia presupuestaria, transferencia y apertura de cuentas o rubros.

Como resultado de la revisión a las propuestas de la Coordinación Administrativa, se tuvo conocimiento de la suficiencia de recursos para ser destinados a los fines antes señalados, relativos al cambio de sede del Tribunal. Así, las magistraturas integrantes del Pleno, como resultado del ejercicio de revisión del estado actual del

presupuesto, se llegó a la propuesta contenida en el Anexo 1 de este acuerdo, que, para efectos ilustrativos se inserta a continuación.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJERCICIO 2025 SEDE DEL TRIBUNAL

ANEXO 1

Origen			Destino		
Rubro de gasto	Concepto	Importe	Rubro de gasto	Concepto	Importe
24301	Edificios no habitacionales	\$ 1,300,000.00	62201	Instalaciones y obras de construcción especializadas	\$ 1,300,000.00
39201	Impuestos y derechos	\$ 1,500,000.00	24201	Cementos y productos de concreto	100,000.00
			24301	Cal, yeso y productos de yeso	100,000.00
			24401	Madera y productos de madera	100,000.00
			24501	Vidrio y productos de vidrio	200,000.00
			24701	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00
			24801	Materiales complementarios	700,000.00
			24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	200,000.00
11301	Sueldos	\$ 1,306,000.00	12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 2,620,000.00
13401	Compensación prestación extraordinaria	1,314,000.00			
14103	Aportación IMSS	\$ 504,000.00			
14201	Aportaciones a Fondos de Vivienda	131,000.00			
14303	Aportaciones al Sistema Retiro	135,000.00			
14400	Seguro de gastos médicos mayores	110,000.00	12201	Sueldos base al personal eventual	\$ 1,790,000.00
15407	Despensa	113,000.00			
39602	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	797,000.00			
31701	Gas	\$ 100,000.00	31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	\$ 100,000.00
39201	Impuestos y derechos	\$ 200,000.00	33101	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 200,000.00
54101	Equipo de transporte	\$ 610,000.00			
56601	Equipos de generación eléctrica y accesorios electrónicos (paneles)	670,000.00	51101	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 1,335,000.00
56901	Otros Equipos	115,000.00			

En ese sentido, se observa del documento de referencia que, para efecto de “Transferencias de recursos”, se tienen a la izquierda, los *rubros de gasto, conceptos e importe* de “origen”, en términos del Presupuesto de Egresos de este Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2025; e, igualmente, a la derecha, se encuentran también los *rubros de gasto, conceptos e importe* de “destino”.

Luego, se deduce la propuesta de transferir recursos desde cuentas con suficiencia presupuestal, según lo informado por la titular de la Coordinación Administrativa, a otras que se requiere abrir.

Así entonces, se tienen las cuentas o rubros de gasto de “origen” con suficiencia presupuestal para transferir a diversos rubros, en los términos siguientes:

Del rubro de gasto 58301 *Edificios no residenciales* (adquisición de inmueble) por el monto de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.), para su transferencia total al rubro 62701 *Instalaciones y obras de construcción especializada*.

Por cuanto al rubro de gasto 39201 *Impuestos y derechos*, por el monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para su transferencia total a los rubros 24201 *Cementos y productos de concreto*, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.); 24301 *Cal, yeso y productos de yeso*, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.); 24401 *Madera y productos de madera*, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.); 24501 *Vidrio y productos de vidrio*, \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.); 24701 *Artículos metálicos para la construcción*, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.); 24801 *Materiales complementarios*, \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 m.n.); y, 24901 *Otros materiales y artículos de construcción y reparación*, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

De los rubros de gasto 11301 *Sueldos*, por el monto de \$1,306,000.00 (un millón trescientos seis mil pesos 00/100 m.n.), y 13401 *Compensación prestación extraordinaria*, por la cantidad de \$1,314,000.00 (un millón trescientos catorce mil pesos 00/100 m.n.), para su transferencia total al rubro 12101 *Honorarios asimilables a salarios*, para un total de \$2,620,000.00 (dos millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.).

Respecto de los rubros de gasto 14103 *Aportación IMSS*, por un monto de \$504,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), 14201 *Aportaciones a Fondos de Vivienda*, \$131,000.00 (ciento treinta y un mil pesos 00/100 m.n.); 14303 *Aportaciones al Sistema Retiro*, \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); 14408 *Seguro de gastos médicos mayores*, \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.); 15407 *Despensa*, \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/100 m.n.), e *Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral*, por

la cantidad de \$797,000.00 (setecientos noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.), para su transferencia total al rubro 12201 *Sueldos base al personal eventual*, a fin de que tenga un importe por la suma de \$1,790,000.00 (un millón setecientos noventa mil pesos 00/100 m.n.).

Del rubro de gasto 31201 *Gas*, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), para su transferencia a la cuenta 31701, de *Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información*.

Del rubro de gasto 39201 *Impuestos y derechos*, por un monto de \$200,000.00, (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) para transferirlo al diverso 33101, *Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados*.

Finalmente, de los rubros de gasto 54101 *Equipo de Transporte*, la cantidad de \$610,000.00 (seiscientos diez mil pesos 00/100 m.n.), 56601 *Equipos de generación eléctrica y accesorios electrónicos (paneles solares)*, \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) y, *Otros Equipos*, \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 m.n.), para su transferencia al rubro 51101 *Mobiliario de oficina*, por una suma total de \$1,395,000.00 (un millón trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.).

En tal virtud, en vista de la información presupuestal arriba descrita, este órgano advierte la viabilidad de proceder a realizar las adecuaciones respectivas, con la finalidad de hacer frente al cambio de sede del Tribunal al edificio recientemente adquirido, en los términos propuestos.

En ese sentido, como se señaló con antelación, debe considerarse que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuenta con autonomía para ejercer su presupuesto, ejercicio que se debe dar conforme a las leyes atinentes, de conformidad con el artículo 1, párrafos 5 y 6, fracciones, I, II, III y IV, de su ley orgánica, sin que sea necesaria la intervención o autorización de la Secretaría de Hacienda o el Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, este órgano, en ejercicio de sus facultades presupuestarias, estima procedente cubrir, por ser prioritario, los conceptos o rubros de gasto descritos.

Finalmente, se deberá mantener un ejercicio austero del gasto y la constante revisión respecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la Coordinación Administrativa del Tribunal para que, este Pleno esté en aptitud de proveer, en lo subsecuente, lo que corresponda a los fines de los ajustes que hoy se autorizan.

Por lo tanto, este Pleno toma los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se hacen las adecuaciones presupuestarias descritas en la parte considerativa, en términos de lo establecido en el Anexo 1, que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación Administrativa del Tribunal para que instrumente y ejecute lo aprobado en este acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en

Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario general¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 21 de abril de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-016/2025 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el que se aprueban adecuaciones presupuestales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJERCICIO 2025 SEDE DEL TRIBUNAL

ANEXO 1

Origen		Destino	
Rubro de gasto	Concepto	Rubro de gasto	Concepto
	Importe		Importe
58301	Edificios no residenciales	62701	Instalaciones y obras de construcción especializada
	\$ 1,300,000.00		\$ 1,300,000.00
39201	Impuestos y derechos	24201	Cementos y productos de concreto
	\$ 1,500,000.00	24301	Cal, yeso y productos de yeso
		24401	Madera y productos de madera
		24501	Vidrio y productos de vidrio
		24701	Arts metálicos para la construcción
		24801	Materiales complementarios
		24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
11301	Sueldos		100,000.00
13401	Compensación prestación extraordinaria		100,000.00
	\$ 1,306,000.00		100,000.00
	1,314,000.00	12101	Honorarios asimilables a salarios
			\$ 2,620,000.00
14103	Aportación IMSS		
14201	Aportaciones a Fondos de Vivienda		
14303	Aportaciones al Sistema Retiro		
14408	Seguro de gastos médicos mayores		
15407	Despensa	12201	Sueldos base al personal eventual
	\$- 504,000.00		\$ 1,790,000.00
	131,000.00		
	135,000.00		
	110,000.00		
	113,000.00		
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral		
	797,000.00		
31201	Gas	31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información
	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
39201	Impuestos y derechos	33101	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados
	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
54101	Equipo de Transporte		
56601	Equipos de generación eléctrica y accesorios electrónicos (paneles)	51101	Mobiliario y Equipo de Oficina
56901	Otros Equipos		\$ 1,395,000.00
	\$ 610,000.00		
	670,000.00		
	115,000.00		




